

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín quince de noviembre de dos mil veintidós

Demandante.	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
Demandado.	MERCADERIA SAS
Radicado.	05001 31 03 011 2017-00578- 00.
Asunto.	Aviso a la comunidad

Efectuada la revisión del presente expediente con el fin de continuar el trámite que corresponde, advierte el despacho varias situaciones

1. Que al realizar la publicación del aviso a la comunidad que se encuentra visible en el archivo 1.4 folio 25 se cometió un error al citar la parte accionada en este asunto. Situación que debe ser corregida como se indicará en la parte resolutive de este auto.

2. Se advierte que el municipio de Medellín aún no da respuesta al oficio 629 de noviembre 24 de 2021, reiterado en oficio 166 de marzo 17 de 2022.

El artículo 42 del Código General del Proceso impone como deber al juez: *“4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes”*

De otro lado, el artículo 44 del Código General del Proceso en su numeral 3° dispone dentro de los poderes correccionales del juez: *“Sancionar con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”*

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho

**RESULEVE**

**Primero** Con el fin de corregir la actuación y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998', se dispone la fijación del aviso a la comunidad correspondiente a esta acción popular iniciada por BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ en contra de la sociedad MERCADERIA SAS, por la colocación en la fachada del establecimiento de comercio ubicado en la Transversal 51A Nro. 67-10 de esta ciudad de incontables letreros publicitarios.

Para efectos de la publicidad correspondiente, el aviso será fijado en la pagina de la rama judicial en el espacio correspondiente de avisos en el microsítio asignado a este despacho.

**Segundo:** Bajo el apremio de las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, se requiere al Municipio de Medellín en cabeza del señor Alcalde DANIEL QUINTERO CALLE, para que, a través de la dependencia correspondiente, y en forma inmediata de respuesta a las diferentes comunicaciones que le han sido enviadas con ocasión al trámite de la acción popular de la referencia.

Para el efecto líbrese el correspondiente oficio que será acompañado de la siguiente documentación:

- El presente auto
- Oficio 629 de noviembre 24 de 2021 con su constancia de remisión (archivo 3.3 y 3.3.1 del expediente digital)
- Oficio 166 de marzo 17 de 2022 con su constancia de remisión (archivo 3.9 y 3.9.1)

## **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b5a270d583d782d1b72febff48035dbabe184059f53b59167753322739d55b**

Documento generado en 16/11/2022 06:30:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**